

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintisiete de dos mil veintidós

Téngase notificados a los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., vencido en silencio el término para contestar.

Requírase a la parte actora para que acredite el embargo de los inmuebles hipotecados, para poder continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0130

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**
de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria